

**CIRCULAR INFORMATIVA No. 007 DE 2026
(14 de mayo)**

PARA: ASESORES DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES, - SECTOR CENTRAL, CONTRATISTAS
DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA.
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (SGRL) POR LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Cordial saludo;

La Oficina de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 040 de 2019, mediante el cual se adopta el manual básico de la administración y la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, y en especial o señalado en su artículo 11, relativo a la misión y objetivo general de esta dependencia, se permite informar que tiene a su cargo brindar asesoría, asistencia jurídica y unificar criterios en materia contractual para las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Por su parte, el artículo 32 del citado Decreto establece las funciones de la Dirección de Función Pública, dentro de las cuales se encuentra asesorar al Secretario General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, así como recibir, tramitar y expedir las certificaciones de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

En virtud de lo anterior y atendiendo la importancia del trabajo conjunto y transversal, se emite la presente circular con el fin de que las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios que prestan sus actividades a la administración central del municipio de Chía, cuya duración sea superior a un (1) mes, así como los funcionarios que fungen como supervisores, tengan claridad respecto al procedimiento que debe adelantarse para la afiliación a la ARL y la notificación de novedades.

PROCEDIMIENTO:

Una vez suscrito el contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá adelantar el proceso de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Para tal efecto, deberá diligenciar el formulario electrónico <https://forms.cloud.microsoft/r/sGUf922Khh> establecido por la Dirección de Función Pública, indicando la ARL seleccionada y los datos correspondientes al contrato.

El formulario debidamente diligenciado deberá remitirse al correo electrónico afiliacionesarl@chia.gov.co, junto con copia del anexo de la minuta contractual descargada de la plataforma SECOP II, documento indispensable para el trámite.

De manera paralela, la Oficina de Contratación consolidará una base de datos compartida con la Dirección de Función Pública, en la cual se registrará la fecha de suscripción del contrato y la fecha de expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, con el fin de dar inicio al proceso de afiliación.

Se precisa que, si el contrato no tiene registro presupuestal, no se dará inicio al proceso de afiliación a la ARL, es importante recordar, que la cobertura de la ARL inicia el día siguiente a la afiliación, conforme a la normatividad vigente. En caso de que el contratista tenga varios contratos activos, deberá informarlo en el formulario, indicando la ARL en la que se encuentra afiliado, con el fin de mantener la unidad de afiliación.

Las solicitudes serán recibidas en días hábiles, de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. Aquellas radicadas después de este horario se tramitarán el día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas los días viernes iniciarán cobertura el siguiente día hábil (no inicia en fin de semana)

El certificado de afiliación será remitido al correo electrónico registrado por el contratista, con copia a la Oficina de Contratación, para su posterior notificación al supervisor y archivo en el expediente contractual.

Una vez recibido el Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL, la Oficina de Contratación, enviará un correo electrónico informando que ya se encuentran reunidos los requisitos para la ejecución del contrato. En consecuencia, será deber del supervisor, en conjunto con el contratista y conforme a las obligaciones generales pactadas en el anexo contractual, acordar la fecha de inicio del contrato, la cual deberá coincidir con la fecha de inicio de la cobertura de la ARL, con el fin de evitar la generación de costos adicionales para el contratista y modificaciones en dicha cobertura.

PAGO DE APORTES:

El contratista deberá realizar el pago mensual de los aportes al SGRL para mantener la cobertura activa.

- Para riesgos clase I, II y III, el pago será asumido por el contratista mes vencido.
- Para riesgos clase IV y V, el pago será asumido por la Alcaldía, previo acto administrativo que reconozca la obligación, el cual será expedido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 923 de 2017, que fija los plazos de pago conforme al NIT de la entidad que es 899999172, el cual corresponde al día hábil número 12° para realizar el respectivo pago de aportes.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Cualquier modificación que afecte el plazo contractual (prórrogas, suspensiones, licencias o incapacidades), así como la cesión del contrato o cambios en la actividad que impliquen variación del nivel de riesgo, deberá ser informada oportunamente a la Dirección de Función Pública, al correo afiliacionesarl@chia.gov.co, con el fin de efectuar el respectivo reporte o novedad correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación podrá generar costos adicionales para el contratista o que asuma directamente las contingencias derivadas de accidentes laborales.

SELECCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL):

Los contratistas tienen derecho a la libre escogencia de la ARL; no obstante, deberán afiliarse a una sola entidad. En caso de múltiples contratos, deberán permanecer en la misma ARL inicialmente seleccionada, tal y como se anotó anteriormente.

CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO:

La clasificación del nivel de riesgo se realiza de acuerdo al Decreto 768 de 2022, por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.

De acuerdo con la normativa vigente, existen cinco (5) clases de riesgo:

TABLA DE CLASES DE RIESGO	
CLASE I	Riesgo mínimo
CLASE II	Riesgo bajo
CLASE III	Riesgo medio
CLASE IV	Riesgo alto
CLASE V	Riesgo máximo

Es importante tener presente la clasificación de riesgos laborales, la cual se encuentra establecida en la tabla de riesgos ARL de la siguiente manera:

Riesgo mínimo (clase I): Abarca actividades que se consideran de bajo riesgo en términos de seguridad y salud ocupacional. Esto incluye actividades comerciales, financieras, de oficina, educativas, belleza, arte y teatro en las cuales las condiciones laborales suelen ser menos propensas a accidentes o enfermedades laborales

Riesgo bajo (clase II): Abarca actividades con maquinarias, productos químicos o condiciones ambientales específicas, se consideran de menor riesgo en comparación con sectores de mayor complejidad.

Riesgo medio (clase III): Se encuentran actividades que involucran riesgos los cuales son moderados en términos de seguridad y salud ocupacional, esto se debe a la exposición a sustancias químicas, manejo de maquinaria especializada o condiciones ambientales específicas.

Riesgo alto (clase IV): Actividades con un riesgo de carácter significativo debido a la exposición con sustancias peligrosas, procesos industriales complejos, operaciones con maquinaria de alto riesgo y condiciones ambientales adversas.

Riesgo máximo (clase V): Incluye actividades que presentan riesgos extremadamente altos en términos de seguridad y salud ocupacional; esto se debe a la exposición a condiciones extremas, operaciones con maquinaria peligrosa, manipulación de sustancias altamente nocivas y manejo de alturas.

Es importante tener presente la tabla de cotizaciones mínimas y máximas dependiendo del riesgo laboral, donde se encuentran consignados los porcentajes de pago a la ARL para cada categoría.

CLASE DE RIESGO	VALOR MINIMO	VALOR INICIAL
I	0.348%	0.522%
II	0.435%	1.044%
III	0.783%	2.436%
IV	1.740%	4.350%
V	3.219%	6.960%

Fuente: Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.3.5

Así mismo, cuando una actividad económica no se encuentre en la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, la Administración Municipal y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), efectúan la clasificación de acuerdo con la actividad más afin contemplada en la tabla, para lo cual deben tener en cuenta el peligro y riesgo laboral, las materias primas, los materiales o insumos que se utilicen, los medios de producción, procesos, almacenamiento y transporte.

En Colombia, las prestaciones económicas y asistenciales que reconoce una ARL (Administradora de Riesgos Laborales) **NO dependen del nivel de riesgo (1 a 5)** al que se está afiliado, sino de si el accidente o la enfermedad tiene origen laboral. **El nivel de riesgo solo afecta el valor de la cotización, no los derechos del trabajador.**

INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC):

El ingreso base de cotización:

- No podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos.
- Para trabajadores independientes corresponde al 40% del ingreso mensual.
- Debe ser igual a la base utilizada para salud y pensión.
- En caso de múltiples contratos, se deberá cotizar por cada uno de ellos.

PRESTACIONES DEL SISTEMA:

Prestaciones asistenciales:

La ARL cubre el 100% de los servicios derivados de accidentes de trabajo o enfermedades laborales desde el primer día, incluyendo atención médica, hospitalización, medicamentos, rehabilitación, prótesis, transporte asistencial, entre otros.

Prestaciones económicas:

Incluyen incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario.


En conclusión, el nivel de riesgo determina exclusivamente el porcentaje de cotización al SGRL y no afecta el acceso a las prestaciones, conforme a la normativa vigente, sin importar el nivel de riesgo revive la misma atención.

El anterior procediendo **NO** sustituye el procedimiento establecido para dar inicio a los contratos, por tal razón los supervisores solo podrán dar inicio a los contratos una vez hayan recibido el respectivo correo electrónico informando que se han reunido requisitos de ejecución.

Atentamente;



MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS
Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Chía



MARIA ALEJANDRA NAVARRETEARTUNDUAGA (C)
Directora de Función Pública
Municipio de Chía

Elaboró: Sol Margarita Lancheros Mora
Profesional Especializada OC (E)

He still

is